

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Nº 057/91

Sucre, 2 de mayo de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 19 incs 3) y 6), establecen como atribuciones de los Honorables Concejos Municipales dictar sus Reglamentos, Ordenanzas, Resoluciones, y otros instrumentos normativos municipales conforme a Ley.

Que, La H. Alcaldía Municipal dentro de sus planes y programas operativos, está empeñada en lograr que Sucre, como Capital de la República, cuente con un adecuado sistema de numeración domiciliaria, acorde al crecimiento urbano y las necesidades de la población.

Que, actualmente la ciudad, por las ampliaciones, aperturas de calles y avenidas, construcciones nuevas, particiones hereditarias, catastración nueva y otros factores de la dinámica citadina, se hace necesario complementar y mejorar la anterior numeración, paralela a las nuevas.

Que, de la misma manera se hace necesario agilizar los trámites municipales, a partir de la racionalización y concentración de tasas, impuestos y tributos municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro. Autorizar a partir de la fecha, el cobro de Bs 15.00 (QUINCE 00/100 BOLIVIANOS) por placa colocada, en todos los domicilios que resulten beneficiados de acuerdo al plan de numeración; cobro que estará a cargo de la Sección Recaudaciones de la H. Alcaldía Municipal.

Art. 2do. El importe de cada placa irá a cubrir los gastos administrativos de fabricación y colocación de placas.

Art. 3ro. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Wálter Zilbetti Cisneros
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla Cortez
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL